

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001010  
Dr. DANIEL MUÑOZ ANGLADA  
Presidente  
Instituto Superior de Formación y Capacitación  
para la Carrera Judicial

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

En la ciudad de La Plata, a los TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el tercer piso del edificio de la sede de calle Diagonal 79 número 910 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en sesión de la que participan el Presidente Dr. Luis Esteban Genoud, el Vicepresidente Dr. Raúl Joaquín Pérez, los Consejeros Titulares Dres.: Guillermo Sergio Aiello, Pedro Martín Augé, Gustavo Daniel Ferrari, Carlos Guillermo Garavaglia, Ulises Alberto Giménez, Mónica Edith Litza, Bienvenido Rodríguez Basalo, Jorge Armando Roldán, Gerardo Rafael Salas, Gustavo Soos, Margarita del Carmen Tropiano, Juan Bautista Zitti y Jorge Luis Zunino y la Consejera Suplente Dra. María Luisa Dugo convocada a fin de tratar el siguiente temario:-----

ORDEN DEL DÍA de la Sesión del Consejo de la Magistratura del día lunes 03/12/2.007 hora 10:00. -----

- 1- Terna concurso Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca (1 cargo) [examen del día 26 de octubre de 2.006].-----
- 2- Ternas concurso Juez de Tribunal del Trabajo de : La Plata (1 cargo); Mar del Plata (1 cargo); San Justo (1 cargo); San Martín (2 cargos) y San Nicolás (1 cargo) [examen del día 16 de agosto de 2.007].-----
- 3- Lectura y consideración acta sesión anterior.-----
- 4- Recepción de Informes Consultivos Departamentales.-----
- 5- Tratamiento y consideración de Informes Salas Examinadoras sobre exámenes en corrección.-----
- 6- Informe de Secretaría. Estado de los concursos.-----
- 7- Informe de Subsecretaría Administrativa.-----
- 8- Informe de la Comisión de Escuela Judicial.-----
- 9- Convocatoria a nuevos concursos.-----
- 10-Determinación fecha próximas entrevistas a postulantes de concurso.-----
- 11-Informe de Mesa de Coordinación y Control.-----\\

\\\12-Informe de Presidencia.--

13-Determinación de fecha y hora de inicio de la próxima sesión.-----

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las diez horas treinta minutos, se declara abierta la sesión presidiendo la misma el Sr. Presidente del Consejo Dr. Luis Esteban Genoud.-----

ELABORACIÓN DE TERRA CONCURSO DEFENSOR OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA  
(1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.006]:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: Dr. Hugo Adrián De Rosa, Dr. German José Kiefl y Dr. Guillermo Gastón Mercuri a los que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados al Poder Ejecutivo:-



\\

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001011  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

///DEFENSOR OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA (1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 26 DE  
OCTUBRE DE 2.006]:-----

Dr. Hugo Adrián De Rosa - Legajo 003702 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. German José Kiefl - Legajo 003736 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Guillermo Gastón Mercuri - Legajo 003680 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----

ELABORACIÓN DE TERRA CONCURSO JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PLATA  
(1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007]: De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, al alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: Dra. Cecilia Beatriz Bartoli, Dr. Mauricio Javier\\

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

\\Bordino y Dr. Victor Hugo Guida a los que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados al Poder Ejecutivo:-

**JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PLATA (1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007]:-----**

Dra. Cecilia Beatriz Bartoli - Legajo 004467 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Mauricio Javier Bordino - Legajo 004791 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Victor Hugo Guida - Legajo 004913 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----

**ELABORACIÓN DE TERNAS CONCURSO JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SAN MARTÍN (2 CARGOS) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007]:** De acuerdo a

lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han\\



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001012  
Dr. CARLOS RICARDO ANGELA  
Interno

\\ alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: Dra. María Silvina Canale, Dra. Sonia María Ferreyra, Dr. Carlos Miguel Longo, Dr. Juan Martín Morando, Dr. Raúl Alfredo Novo y Dr. Sergio Gustavo Saccardo a los que el Consejo decide incluir en la lista que a continuación se expresa y que se remitirá - por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo:-----

JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SAN MARTÍN (2 CARGOS) [EXAMEN DEL DÍA  
16 DE AGOSTO DE 2.007]:-----

Dra. María Silvina Canale - Legajo 004912 -(por mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Sonia María Ferreyra - Legajo 000198 -(por mayoría superior a dos tercios) -----

Dr. Carlos Miguel Longo - Legajo 002224 -(por mayoría superior a dos tercios) -----

Dr. Juan Martín Morando - Legajo 004944 -(por mayoría superior a dos tercios) -----

Dr. Raúl Alfredo Novo - Legajo 004587 - (por mayoría superior a dos tercios) -----

Dr. Sergio Gustavo Saccardo - Legajo 001008 - (por mayoría superior a dos tercios) -----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la lista que se elabora -----

ELABORACIÓN DE TERRA CONCURSO JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SAN NICOLÁS (1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007]: De acuerdo a

lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de \\\

\\Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: Dr. Cesar Eugenio Mena, Dra. Claudia Lujan Perez-Herrera y Dr. Daniel Sanchez-Sierra a los que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados al Poder Ejecutivo:-----

JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SAN NICOLÁS (1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007]:-----

Dr. Cesar Eugenio Mena - Legajo 004187 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Claudia Lujan Perez-Herrera - Legajo 003158- (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Daniel Sanchez-Sierra - Legajo 004011 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----

SE DIFIERE FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS TERNAS CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS CONCURSADOS DE JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE MAR DEL PLATA (1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007] Y JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SAN JUSTO (1 CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.007]:

Se decide diferir, para la próxima sesión, a llevarse a cabo el dia martes 11 de diciembre de 2.007 la elaboración de las ternas correspondientes a los cargos concursados de Juez de Tribunal del Trabajo de Mar del Plata (1 cargo) [examen del dia 16 de agosto de 111]



001013

\\2.007] y Juez de Tribunal de Trabajo de San Justo (1 cargo) [examen del día 16 de agosto de 2.007].-----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída, se aprueba el acta de la sesión anterior.-----

RECEPCIÓN DE INFORMES CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: De acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 15 de la ley 11.868, el Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes elaborados por escrito por Consultivos Departamentales sobre los postulantes en los concursos por cargos de: Agente Fiscal para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 5 de junio de 2.007], Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 7 de junio de 2.007], Juez de Juzgado de Garantías del Joven [examen del día 14 de junio de 2.007], Agente Fiscal [examen del día 12 de julio de 2.007], Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 19 de julio de 2.007], Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 14 de agosto de 2.007], Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 16 de agosto de 2.007], Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia [examen del día 18 de septiembre de 2.007], Defensor Oficial para actuar ante el fuero Criminal y Correccional [examen del día 27 de septiembre de 2.007], Juez de Juzgado en lo Correccional [examen del día 20 de septiembre de 2.007], Defensor Oficial para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia [examen del día 23 de octubre de 2.007] y Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 2 de octubre de 2.007] así como de los producidos con respecto a la postulante en el concurso de: Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia y Juez de Juzgado de Familia [examen del día 22 de mayo de 2.007], Dra. María Fernanda Castellano.-----

INFORMES DE SALAS EXAMINADORAS SOBRE ESTADO DE LA CORRECCIÓN DE EXÁMENES DE CONCURSOS EN TRÁMITE: Integrantes de las Salas Examinadoras que intervienen en los concursos por cargos de, Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 18 de octubre de 2.007], Asesor de Incapaces [examen del día 25 de octubre de 2.007], Juez de \\

\\ \\ Tribunal en lo Criminal [examen del día 30 de octubre de 2.007], Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 8 de noviembre de 2.007] y Juez de Paz Letrado [examen del día 13 de noviembre de 2.007] informan del estado y avance de la corrección de las pruebas.-----

INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL

[EXAMEN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007] RESPECTO DE LAS REVISIONES DE LAS CORRECCIONES DE EXÁMENES QUE FUERAN PLANTEADAS:

Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso por cargos de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 19 de julio de 2.007] informan al plenario las Resoluciones adoptadas ante los pedidos de revisión de las correcciones que han sido presentados, suscriptas por los Dres.: Pedro Martín Augé, Raúl Joaquín Pérez, Gustavo Soos y Jorge Luis Zunino, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS PEDIDOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES RENDIDOS POR POSTULANTES EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL [EXAMEN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007]: Considerando las resoluciones dictadas en el día de la

fecha por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día 19 de julio de 2.007 por aspirantes a cargos de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial el Consejo de la Magistratura adopta las siguientes Resoluciones:-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera el Dr. JULIO MARCELIANO FÉLIX ALCONADA respecto de la prueba rendida el día 19 de julio de 2.007 en el concurso de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, por la que se formara el expediente número 5900-425/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 01 y,-----

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Miguel Angel Acosta y Carlos Ramón Lami, encuentra su sustento en la inadvertencia de error\\|



SEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JK 001014

\\material en la corrección del examen rendido por el concursante mencionado, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba del concursante Dr. JULIO MARCELIANO FÉLIX ALCONADA, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día 19 de julio de 2.007 en el concurso de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.-----

Resolución N°1055 -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. ALDA BEATRIZ PASCUET respecto de la prueba rendida el día 19 de julio de 2.007 en el concurso de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, por la que se formara el expediente número 5900-499/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora

que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 02 y,---

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Miguel Angel Acosta y Carlos Ramón Lami, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo\\

\\possible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba de la concursante **Dra. ALDA BEATRIZ PASCUET**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **19 de julio de 2.007** en el concurso de **Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.---

Resolución N°1056 -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE AGENTE FISCAL [EXAMEN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2.007]

RESPECTO DE LAS REVISIONES DE LAS CORRECCIONES DE EXÁMENES QUE FUERAN

PLANTEADAS: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso por cargos de **Agente Fiscal** [examen del día 12 de julio de 2.007] informan al plenario las Resoluciones adoptadas ante los pedidos de revisión de las correcciones que han sido presentados, suscriptas por los Dres.: Pedro Martín Augé, Gustavo Daniel Ferrari, Ulises Alberto Giménez y Jorge Armando Roldán de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS PEDIDOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES RENDIDOS

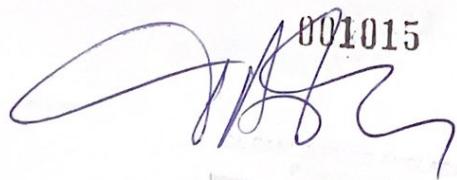
POR POSTULANTES EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE AGENTE

FISCAL [EXAMEN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2.007]: Considerando las resoluciones dictadas en el día de la fecha por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día **12 de julio de 2.007** por aspirantes a cargos de **Agente Fiscal** el Consejo de la Magistratura adopta las siguientes Resoluciones:-----

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la **Dra. MARÍA SILVANA BEATRIZ BONINI** respecto de la prueba rendida el día **12 de julio de 2.007** en el concurso de **Agente**!!!



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001015  


\\ \b{Fiscal}, por la que se formara el expediente número 5900-428/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 01 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Eduardo Rodolfo Freiler y Jorge Ernesto Rodríguez, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba de la concursante Dra. MARÍA SILVANA BEATRIZ BONINI, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día 12 de julio de 2.007 en el concurso de **Agente Fiscal** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

**Resolución N°1057-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----**

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. MARIANA PARBST respecto de la prueba rendida el día 12 de julio de 2.007 en el concurso de **Agente Fiscal**, por la que se formara el expediente número 5900-426/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 02 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido\\ \\

\\por los Académicos intervenientes Dres.: Eduardo Rodolfo Freiler y Jorge Ernesto Rodríguez, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba de la concursante **Dra. MARIANA PARBST**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **12 de julio de 2.007** en el concurso de **Agente Fiscal** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Registrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

**Resolución N°1058-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----**

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera el **Dr. WALTER GUILLERMO DISTEFANO** respecto de la prueba rendida el día **12 de julio de 2.007** en el concurso **Agente Fiscal**, por la que se formara el expediente número **5900-427/07** en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 03 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Eduardo Rodolfo Freiler y Jorge Ernesto Rodríguez, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por el concursante mencionado, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----\\



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001016  
HJS

\\Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba del concursante **Dr. WALTER GUILLERMO DISTEFANO**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **12 de julio de 2.007** en el concurso de **Agente Fiscal** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.-----

**Resolución N°1059-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----**

**INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2.007] RESPECTO DE LAS REVISIONES DE LAS CORRECCIONES DE EXÁMENES QUE FUERAN PLANTEADAS:** Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso por cargos de **Juez de Juzgado de Garantías del Joven [examen del día 14 de junio de 2.007]** informan al plenario las Resoluciones adoptadas ante los pedidos de revisión de las correcciones que han sido presentados, suscriptas por los Dres.: Bienvenido Rodríguez Basalo, Gustavo Soos, Juan Bautista Zitti, y Jorge Luis Zunino de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

**RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS PEDIDOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES RENDIDOS POR POSTULANTES EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2.007]:** Considerando las resoluciones dictadas en el día de la fecha

por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día **14 de junio de 2.007** por aspirantes a cargos de **Juez de Juzgado de Garantías del Joven** el Consejo de la Magistratura adopta las siguientes Resoluciones:-----\\

\\\VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. MARIANA RONCORONI respecto de la prueba rendida el día 14 de junio de 2.007 en el concurso de Juez de Juzgado de Garantías del Joven, por la que se formara el expediente número 5900-458/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 01 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba de la concursante Dra. MARIANA RONCORONI, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día 14 de junio de 2.007 en el concurso de Juez de Juzgado de Garantías del Joven y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

Resolución N°1060-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. SILVIA DIANA TORRES respecto de la prueba rendida el día 14 de junio de 2.007 en el concurso de Juez de Juzgado de Garantías del Joven, por la que se formara el expediente número///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001017

\\5900-415/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 02 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los señores Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la advertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autoriza la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que existe un error material en la corrección.-----

Que, en tal sentido, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del módulo relativo a la resolución del caso, originariamente otorgado de cuarenta (40) puntos, en cuatro (4) puntos más desglosados en: dos (2) puntos más adicionales en el rubro tres (3) y en dos (2) puntos más adicionales en el rubro cuatro (4), totalizando en consecuencia cuarenta y cuatro (44) puntos en dicho módulo.-----

Que, asimismo, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del módulo relativo a las preguntas conceptuales, originariamente otorgado de setenta y cuatro (74) puntos, en un (1) punto más adicional en el rubro "respuesta correcta" y en un (1) punto más adicional en el rubro "razonamiento desarrollado" de la pregunta número tres (3) y en un (1) punto más adicional en el rubro "respuesta correcta" y en un (1) punto más adicional en el rubro "razonamiento desarrollado" de la pregunta número cinco (5), totalizando en consecuencia setenta y ocho (78) puntos en dicho módulo.-----

Por ello,-----  
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Advirtiéndose en la corrección del examen rendido por la concursante recurrente la existencia de un error material, se\\

\\dispone la modificación de la puntuación oportunamente otorgada al examen rendido por la concursante **Dra. SILVIA DIANA TORRES**, adjudicando cuarenta y cuatro (44) puntos al módulo resolución del caso y setenta y ocho (78) puntos al módulo preguntas conceptuales, con lo cual el puntaje total de la prueba resulta ser ciento veintidós (122) puntos.-----

**Artículo 2º:** En razón de los puntajes parciales y total, en definitiva obtenidos (cuarenta y cuatro -44- puntos en la resolución de caso, setenta y ocho -78- puntos en las preguntas conceptuales y ciento veintidós -122- puntos en total), revocar la decisión oportunamente adoptada permitiendo a la profesional mencionada en el artículo primero mantener su calidad de postulante en el concurso de **Juez de Juzgado de Garantías del Joven**, debiendo llevarse a cabo a su respecto la totalidad de exámenes, pedidos de informes y entrevistas, a la mayor brevedad.-----

**Artículo 3º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

**Resolución N°1061-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.**-----

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la **Dra. CLAUDIA NOEMI OLIVERA** respecto de la prueba rendida el día **14 de junio de 2.007** en el concurso de **Juez de Juzgado de Garantías del Joven**, por la que se formara el expediente número **5900-452/07** en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 03 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los señores Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la advertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autoriza la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----\\



001018  
D. DANIEL HUGO ANGLADA  
Intendente de la Magistratura  
Fiscal de la Magistratura

\\Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Que, en tal sentido, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del módulo relativo a la resolución del caso, originariamente otorgado de cuarenta (40) puntos, en veinte (20) puntos más desglosados en: cinco (5) puntos más adicionales en el rubro uno (1), cinco (5) puntos más adicionales en el rubro dos (2), cinco (5) puntos más adicionales en el rubro tres (3) y en cinco (5) puntos más adicionales en el rubro cuatro (4), totalizando en consecuencia sesenta (60) puntos en dicho módulo.-----

Que, asimismo, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del módulo relativo a las preguntas conceptuales, originariamente otorgado de sesenta y cinco (65) puntos, en dos (2) puntos más adicionales en el rubro "respuesta correcta" y en un (1) punto más adicional en el rubro "razonamiento desarrollado" de la pregunta número cuatro (4), totalizando en consecuencia sesenta y ocho (68) puntos en dicho módulo.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Advirtiéndose en la corrección del examen rendido por la concursante recurrente la existencia de un error material, se dispone la modificación de la puntuación oportunamente otorgada al examen rendido por la concursante **Dra. CLAUDIA NOEMI OLIVERA**, adjudicando sesenta (60) puntos al módulo resolución del caso y sesenta y ocho (68) puntos al módulo preguntas conceptuales, con lo cual el puntaje total de la prueba resulta ser ciento veintiocho (128) puntos.-----

**Artículo 2º:** En razón de los puntajes parciales y total, en definitiva obtenidos (sesenta -60- puntos en la resolución de caso, sesenta y ocho -68- puntos en las preguntas conceptuales y ciento veintiocho -128- puntos en total), revocar la decisión oportunamente adoptada permitiendo a la profesional mencionada en el artículo primero\\

\\\\mantener su calidad de postulante en el concurso de **Juez de Juzgado de Garantías del Joven**, debiendo llevarse a cabo a su respecto la totalidad de exámenes, pedidos de informes y entrevistas, a la mayor brevedad.-----

**Artículo 3º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----  
**Resolución N°1062-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----**

**INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL [EXAMEN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2.007]**  
**RESPECTO DE LAS REVISIONES DE LAS CORRECCIONES DE EXÁMENES QUE FUERAN PLANTEADAS:** Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso por cargos de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 7 de junio de 2.007]**

informan al plenario las Resoluciones adoptadas ante los pedidos de revisión de las correcciones que han sido presentados, suscriptas por los Dres.: Daniel Enrique Navas, Bienvenido Rodríguez Basalo y Jorge Luis Zunino, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

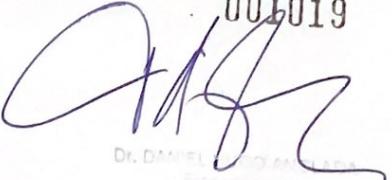
**RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS PEDIDOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES RENDIDOS POR POSTULANTES EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL**

**JUVENIL [EXAMEN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2.007]:** Considerando las resoluciones dictadas en el día de la fecha por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día **dia 7 de junio de 2.007** por aspirantes a cargos de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil** el Consejo de la Magistratura adopta las siguientes Resoluciones:-----

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera el Dr. **CARLOS ESTEBAN GUALTIERI** respecto de la prueba rendida el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil**, por la que se formara el expediente número **5900-467/07** en el que en el día de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001019  
  
Dr. DANIEL O. GUALTIERI  
Intendente de la Magistratura  
Ministerio de Justicia y Seguridad  
Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara\\\  
\\la Resolución número 10 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por el concursante mencionado, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que existe un error material en la corrección.-----

Por ello,-----  
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba del concursante **Dr. CARLOS ESTEBAN GUALTIERI**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.-----

**Resolución N°1063-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----**

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera el **Dr. RÓMULO RUBEN ABREGU** respecto de la prueba rendida el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil**, por la que se formara el expediente número **5900-462/07** en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 15 y,-----\\\  
-----\\

\\\\CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por el concursante mencionado, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----  
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba del concursante **Dr. RÓMULO RUBEN ABREGU**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.-----

Resolución N°1064-----  
Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la **Dra. NATALIA CAROLINA TIRRELLI** respecto de la prueba rendida el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil**, por la que se formara el expediente número **5900-446/07** en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 02 y,-----

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini\\\\



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

101020  
JMG

\\Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que existe un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba de la concursante **Dra. NATALIA CAROLINA TIRRELLI**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

**Resolución N°1065-----**

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----**

**VISTA** la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la **Dra. MARÍA SILVANA DE USARRALDE** respecto de la prueba rendida el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil**, por la que se formara el expediente número **5900-436/07** en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número **06** y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la inadvertencia de error\\



\\material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autorice la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado a la prueba de la concursante **Dra. MARÍA SILVANA DE USARRALDE**, con el que desaprueba la prueba escrita que rindió el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil** y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

Resolución N°1066-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. **LAURA CECILIA RADESCA** respecto de la prueba rendida el día **7 de junio de 2.007** en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil**, por la que se formara el expediente número **5900-481/07** en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 17 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervenientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la advertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante\\|



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

001021  
Dr. ANA LIA MUÑOZ AGUAD  
Intendente de la Magistratura  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

\\"\\mencionada, de forma tal que autoriza la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Que, en tal sentido, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del módulo relativo a las preguntas conceptuales, originariamente otorgado de sesenta y cuatro (64) puntos, en dos (2) puntos más adicionales en el rubro "respuesta correcta" y en dos (2) puntos más adicionales en el rubro "razonamiento desarrollado" de la pregunta número cuatro (4) totalizando en consecuencia sesenta y ocho (68) puntos en dicho módulo.-----

Por ello-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Advirtiéndose en la corrección del examen rendido por la concursante recurrente la existencia de un error material, se dispone la modificación de la puntuación oportunamente otorgada al examen rendido por la concursante Dra. LAURA CECILIA RADESCA, adjudicando cuarenta (40) puntos al módulo resolución del caso y sesenta y ocho (68) puntos al módulo preguntas conceptuales, con lo cual el puntaje total de la prueba resulta ser de ciento ocho (108) puntos.-----

**Artículo 2º:** En virtud de que, aún subsanado el error material incurrido se obtiene un resultado que no habilita a la concursante Dra. LAURA CECILIA RADESCA a conservar su calidad de postulante en el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 7 de junio de 2.007], se decide no revocar la pérdida de la calidad de postulante oportunamente resuelta.-----

**Artículo 3º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

Resolución N°1067-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

///

\\\VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. MARÍA VERÓNICA RAPETTI respecto de la prueba rendida el día 7 de junio de 2.007 en el concurso de **Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil**, por la que se formara el expediente número 5900-447/07 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 20 y,-----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los Académicos intervinientes Dres.: Zulita Enriqueta Fellini Gandulfo, Diana Graciela Fiorini, Wagner Gustavo Mitchell y Alberto Obdulio Pisano, encuentra su sustento en la advertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autoriza la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que existe un error material en la corrección.-----

Que, en tal sentido, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del módulo relativo a las preguntas conceptuales, originariamente otorgado de sesenta (60) puntos, en un (1) punto más adicional en el rubro "razonamiento desarrollado" de la pregunta número cuatro (4) totalizando en consecuencia sesenta y un (61) puntos en dicho módulo.-----

Por ello-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Advirtiéndose en la corrección del examen rendido por la concursante recurrente la existencia de un error material, se dispone la modificación de la puntuación oportunamente otorgada al examen rendido por la concursante Dra. MARÍA VERÓNICA RAPETTI, adjudicando cuarenta (40) puntos al módulo resolución del caso y sesenta y un\\

